



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

*Fundació
General
de la
Universitat
de València*

Preámbulo

Tal como se recoge en el *Libro Blanco de la Atención Temprana*, elaborado por la Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana (GAT), “*el desarrollo infantil es un proceso dinámico, sumamente complejo, que se sustenta en la evolución biológica, psicológica y social. Los primeros años de vida constituyen una etapa de la existencia especialmente crítica ya que en ella se van a configurar las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, lingüísticas, afectivas y sociales que posibilitarán una equilibrada interacción con el mundo que nos rodea*”.

Los trastornos en el desarrollo tienen una gran trascendencia individual, familiar y social, por lo que los poderes públicos deben ofrecer una respuesta que evite, en la medida de lo posible, las discriminaciones y las limitaciones subsiguientes a los problemas que sufren los niños con discapacidad o con riesgo de padecerla y sus familias.

El compromiso de nuestra sociedad con la protección a la infancia, especialmente con aquellos grupos que están en riesgo de padecer alteraciones en su desarrollo, además de ser un exponente inequívoco de progreso y de solidaridad, debe involucrar a todos los sectores sociales garantizándose, de este modo, la compensación de las desigualdades individuales y el derecho a alcanzar un desarrollo evolutivo lo más normalizado posible y una vida plena e independiente.

Derivado de ese compromiso adquirido nace la *Atención Temprana*, universalmente reconocida como un conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, deben ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

CENTRE CONCERTAT



GENERALITAT
VALENCIANA



En este sentido, concienciados con las necesidades de dicho sector y con la vocación de prestar un servicio a la población infantil, mediante convenio de colaboración suscrito entre la Conselleria de Bienestar Social y la Universitat de València, con fecha 28 de marzo de 2006, se crea el *Centro Universitario de Diagnóstico y Atención Temprana de la Universitat de València* (autorizado por el Director General para las Personas con Discapacidad y Dependencia por Resolución 228/2008, de 28 de marzo) cuyos fines, fundamentalmente, se encuentran dirigidos a la adopción de medidas encaminadas a la prevención, la detección precoz de los riesgos de deficiencias y la intervención sobre los menores como proceso tendente a conseguir el máximo desarrollo físico, mental y social.

Por su parte, la *Fundació General de la Universitat de València*, encontrándose inscrita en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunitat Valenciana, con el número 4193 de la sección A, aceptó, en fecha 30 de julio de 2013, la cesión de titularidad del *Centro* acordada por el *Consejo de Gobierno de la Universitat de València*.

La *Fundació General de la Universitat de València* aprueba, como norma para regir la actividad del *Centro Universitario de Diagnóstico y Atención Temprana de la Universitat de València*, el siguiente **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**.

CENTRE CONCERTAT



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente *Reglamento* tiene por objeto regular el régimen interno de funcionamiento del *Centro Universitario de Diagnóstico y Atención Temprana de la Universitat de València* (en adelante *CUDAP*).

Artículo 2. Definición del Centro

1. El *CUDAP* es un centro de estimulación precoz y/o atención temprana destinado al tratamiento, en régimen ambulatorio, de las necesidades de niños/as que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos desde un punto de vista integral, considerando los aspectos bio-psico-sociales con el fin de potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el entorno familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.
2. Asimismo, es finalidad fundamental del *CUDAP* el desarrollo de la labor docente e investigadora en las áreas de prevención, para lo cual dicho *Centro* funciona como una unidad mixta de investigación, docencia y prestación de servicios comunitarios.

Artículo 3. Titularidad del Centro

La titularidad del *CUDAP* la ostenta la *Fundació General de la Universitat de València*.

Artículo 4. Domicilio y horario

1. El *CUDAP* se encuentra ubicado en la Calle Guardia Civil núm. 22 de Valencia.
2. El horario de atención es el siguiente:

- a. Lunes a viernes, de 8:00 a 15:00
- b. Martes de 15.30 a 18.30 horas de enero a mayo y de septiembre a diciembre.

El **CUDAP** prestará sus servicios de enero a diciembre. El CUDAP no prestará servicios durante los períodos vacacionales que se determinen anualmente, tras la publicación oficial del calendario laboral del año correspondiente. La fijación de dicho periodo se informará a los usuarios del CUDAP (en las instalaciones y web del centro) y, en todo caso, la programación se adecuará al mismo.

Artículo 5. Gratuidad de los servicios

Los servicios prestados por el CUDAP, tienen carácter gratuito para las familias usuarias.

Capítulo II De los objetivos

Artículo 6. Objetivos

1. Son objetivos generales del **CUDAP**:
 - a. Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del/la menor.
 - b. Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del/la menor, poniendo especial atención en objetivos que resulten funcionales para el mismo y que le ayuden en su integración social.
 - c. Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas. La investigación de sistemas alternativos y/o aumentativos de comunicación, desplazamiento, escritura, etc., son ejemplos de este objetivo.
 - d. Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.

- e. Atender y cubrir las necesidades y las demandas de la familia y el entorno en el que vive el/la menor.
 - f. Considerar al/la menor como sujeto activo de la intervención.
2. Son objetivos específicos del **CUDAP**:
- a. El estudio de la problemática del/la menor y la evaluación de sus necesidades.
 - b. Ofrecer la atención y los tratamientos que precise el/la menor, propios de un Centro de Atención Temprana, como son:
 - **Programa de fisioterapia**, siendo su objetivo mejorar el desarrollo motor del/la menor reconduciéndolo hacia patrones motores adecuados.
 - **Programa de logopedia**, conducente a que el/la menor adquiera una comunicación eficaz con el entorno y con las personas que le rodean.
 - **Programa de desarrollo cognitivo**, estimulando el desarrollo sensorial, cognitivo, emocional, social e intelectual del/la menor.
 - **Programa de apoyo y asesoramiento familiar**, cuyo objetivo es orientar, apoyar y empoderar a la familia para reorganizar la dinámica familiar.
 - **Programa de información y sensibilización**, mediante el cual se trata de intervenir en el entorno natural de cada niño/a y la familia, con el objetivo de superar tanto barreras físicas como sociales.
 - c. Orientar sobre recursos externos beneficiosos para el desarrollo del/la menor y que faciliten el más alta nivel de integración.
 - d. Participar activamente en la coordinación entre las instituciones que tratan al/la menor, promoviendo el diseño conjunto de un plan de acción y la evaluación de su seguimiento.
 - e. Realizar una intervención interdisciplinar.
3. Son objetivos sociales del CUDAP:

El CUDAP como centro vinculado a la Universitat de València, asume también las funciones de investigación y formación. El CUDAP promueve el estudio, investigación y formación para la prevención, la detección precoz de los riesgos de deficiencias y la intervención sobre menores como proceso tendente a conseguir el máximo desarrollo físico, mental y social.

Capítulo III De los usuarios

Artículo 7. Usuarios

Tienen la consideración de usuarios/as del **CUDAP** los/as niños/as de cero (0) a seis (6) años, preferentemente de cero (0) a tres (3), que presenten cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, sensorial, o se consideren en situación de riesgo biológico, psicológico o social.

Las familias de los/as niños/as serán consideradas también usuarias del **CUDAP** en la medida que la atención y los tratamientos que éstos/as reciben tienen carácter ambulatorio, debiéndose de implicar los padres/madres/tutores de forma directa en los mismos, pudiendo obtener de los/as profesionales del **CUDAP** ayuda, asesoramiento y apoyo psicológico con el fin de aceptar la realidad de el/la menor.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales

1. Los datos de carácter personal que contengan los expedientes correspondientes tienen carácter confidencial, debiendo ser tratados de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo. Así mismo, el CUDAP cumplirá con las disposiciones establecidas en el nuevo Reglamento (EU) 679/2016 y se aplicarán cuando entre en vigor el mismo.
2. El **CUDAP** garantiza el correcto tratamiento y custodiará de toda la información personal, familiar, clínica y cualquier otra que esté relacionada con el/la usuario/a.

Para ello, adoptará las medidas técnicas y organizativas que sean adecuadas para garantizar su seguridad, adecuadas al riesgo existente en sus sistemas de información, habida cuenta del estado de la tecnología, costes de la aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento de los datos y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Artículo 9. Derechos de los usuarios

1. Los/as niños/as y sus familias usuarias del **CUDAP** tienen derecho a:
 - a. La protección de la salud.
 - b. Una valoración específica de las necesidades del/la menor y a recibir las orientaciones adecuadas para el correcto tratamiento, dentro de los recursos y las posibilidades del **CUDAP**.
 - c. Recibir los tratamientos que se prestan en el **CUDAP** acordes a la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una atención global en función de sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares.
 - d. Que el/la terapeuta guarde el secreto profesional y vele por la confidencialidad de la información sobre el/la niño/a y su familia.
 - e. Ser tratado con el debido respeto y dignidad, tanto por los/as profesionales del **CUDAP** como por el resto de usuarios/as, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza o religión.
 - f. Utilizar las instalaciones y el equipamiento del **CUDAP** de acuerdo con las normas de convivencia reglamentariamente establecidas, y bajo la supervisión y las indicaciones del personal.
 - g. Participar en los servicios y las actividades que se organicen en el **CUDAP**, y a colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
 - h. Información adecuada sobre los objetivos y las normas de funcionamiento del **CUDAP**.
 - i. Información adecuada sobre la valoración y los tratamientos que el/la niño/a reciba en el **CUDAP**, así como sobre su evolución global

- j. En los casos pertinentes, información previa sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del/la niño/a o de la familia.
- k. Orientación sobre pautas de actuación con el/la niño/a, dinámica familiar y recursos externos.
- l. Información y orientación previas a la finalización de la atención y/o tratamiento/s.
- m. Información adecuada y con razonable antelación para la asistencia a las sesiones de tratamiento/s en el **CUDAP** y para entrevistas, reuniones o actividades de interés dentro y/o fuera del **CUDAP**.
- n. Información adecuada sobre las circunstancias extraordinarias o los cambios en el funcionamiento del **CUDAP** y, en lo posible, comunicación previa sobre la anulación de sesiones de tratamiento/s u otras actividades.
- o. A aceptar o rechazar su participación en investigaciones científicas o tratamientos experimentales, siempre previa consulta y con el correspondiente consentimiento libre e informado.
- p. Tienen derecho a recabar del **CUDAP** los informes escritos pertinentes o aquellos que se soliciten de forma justificada. En todo caso, tienen derecho a recibir informes periódicos sobre la evolución global del/la menor y la atención o tratamiento/s que recibe.

Artículo 10. Deberes de los usuarios

Todos/as los/as usuarios/as del **CUDAP** tienen los siguientes deberes:

- a. Colaborar en el programa de intervención establecido.
- b. Facilitar a los/as profesionales del **CUDAP** la documentación y los informes de el/la niño/a, así como información sobre cualquier otra circunstancia que sea relevante para su atención, incluida la relativa a las modificaciones que pueda afectar a la situación familiar.

CENTRE CONCERTAT



- c. Cumplir los horarios establecidos para las sesiones de tratamiento que, previamente acordados, se habrán notificado por parte de los/as profesionales del **CUDAP**.
- d. Asistir a las sesiones programadas, excepto causa debidamente justificada. Para ello deberá presentarse justificante al efecto (enfermedad, asistencia a especialistas o causas similares que impidan asistir). El **CUDAP**, bajo su discrecionalidad, podrá, con carácter excepcional, admitir declaración responsable en los casos que sea imposible conseguir la debida justificación.
- e. Comunicar al **CUDAP** las sesiones que no puedan asistir el/la niño/a. Para poder anular la cita sin que suponga una ausencia y, en consecuencia, no sea exigible la justificación, deberá informarse al centro con una antelación mínima de 3 días hábiles.
- f. Observar una conducta basada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- g. Respeto y buen uso de las instalaciones del **CUDAP**.
- h. Comunicar cambios de estado de salud, en particular cuando se trate de enfermedades infecto-contagiosas. Se deberá comunicar las pautas de tratamiento y si es necesario guardar las medidas de cuarentena protocolarias establecidas por su médico.
- i. Durante las sesiones de intervención, el uso de los teléfonos móviles está restringido. Queda expresamente prohibida la grabación de cualquier tipo de imágenes de las sesiones. En el caso de que los padres/madres/tutores deseen una grabación de video de la sesión, deberán solicitarla a los profesionales.
- j. Firmar la asistencia en cada una de las sesiones de intervención a las que se asista.
- k. Cumplir las instrucciones de funcionamiento que sean indicadas por el CUDAP en cada momento.
- l. Informar mediante documento de declaración responsable que el niño/a no está asistiendo a otras terapias contradictoras o incompatibles con las intervenciones del CUDAP.

Capítulo IV

Sistema de admisión y bajas

Artículo 11. Solicitud y admisión en el Centro

1. Los servicios del **CUDAP** se prestan previa derivación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.
2. Una vez realizado el trámite anterior, el **CUDAP** pondrá a disposición de los interesados el impreso del formulario de solicitud interno. Para que la solicitud sea admitida a trámite en el **CUDAP**, el impreso de solicitud interna deberá firmarse por todos los titulares de la patria potestad del menor, en su defecto, por los tutores legales, aportando copia de la documentación que acredite tal condición, y, designando en ese momento a la persona que será la interlocutora ante el CUDAP. A partir de dicha designación, el CUDAP solo requerirá la firma del interlocutor para los distintos trámites, autorizaciones y/o consentimientos que sea necesario realizar, salvo que la situación familiar se haya modificado con posterioridad, y así se haya comunicado al CUDAP.

No se iniciará ningún tratamiento sin cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior. El **CUDAP** podrá requerir información complementaria al objeto de acreditar la situación familiar del usuario, quedando obligada la familia a comunicar los cambios que se produzcan en la situación familiar mientras dure la atención del menor.

3. Una vez admitido el/la menor en el **CUDAP**, atendiendo a los criterios indicados en el punto 2 de este artículo, los padres/madres/tutores recibirán una copia del presente Reglamento, así como toda la información relativa al tratamiento, métodos que se van a aplicar al/la menor y su posible asistencia a las sesiones, la cual necesariamente deberán firmar, constituyendo este hecho la prestación de su consentimiento informado.

Asimismo, y ante la posibilidad de que las sesiones realizadas con el/la menor puedan ser grabadas con fines investigadores, de evaluación y de formación, la dirección del **CUDAP** recabará el consentimiento expreso a los padres/madres/representantes legales para poder tomar y utilizar las imágenes en

las que los/as menores aparezcan individualmente, en grupo o con sus padres/madres/tutores.

Artículo 12. Baja del Centro

Las causas por las que se produce la baja de un/a usuario/a del **CUDAP** son las siguientes:

- a. Por cumplir el/la niño/a la edad de cuatro (4) años y tener lista de espera de otros niños que no tienen otros recursos, salvo las excepciones que estuvieran establecidas legalmente.
- b. Haber superado el déficit que determinó su ingreso.
- c. Por baja voluntaria a iniciativa de los padres/madres/tutores.
- d. Por la asistencia a otras terapias y/o tratamientos que, a juicio del equipo de profesionales del **CUDAP**, sean incompatibles o puedan interferir negativamente en el tratamiento ofrecido en el CUDAP.
- e. Tener concedidos otros recursos públicos o cuando el niño/a disponga de servicios de atención temprana con ayudas o subvenciones públicas que cubran las necesidades de el/la usuario/a.
- f. Cualesquiera otras causas que, valoradas por la dirección del **CUDAP**, sean motivo de baja.

Capítulo V

Sistema de funcionamiento del Centro

CENTRE CONCERTAT



Artículo 13. Metodología

1. Una vez formalizada la solicitud interna de admisión en el **CUDAP**, el equipo profesional del *Centro* realizará una evaluación inicial del/la menor. Dicho estudio se llevará a cabo en las dependencias del CUDAP, excepto en casos excepcionales en

que se podrá evaluar al/la menor en el hogar familiar, así como solicitar a otros profesionales que proporcionan al/la menor algún tipo de tratamiento información respecto al mismo que pueda resultar de interés.

Esta evaluación se realizará en el plazo más breve posible, que variará dependiendo de la carga de trabajo del **CUDAP** y de la naturaleza del trastorno evaluado.

En función de los casos, la evaluación la realizará un psicólogo-a/pedagogo-a y podrán colaborar en ella otros profesionales como logopedas, fisioterapeutas, técnicos de técnicas de atención temprana, etc.

2. Después de realizar una valoración inicial del niño/a, se formulará una propuesta de intervención que contendrá el *PIT* (Programa Individual de Tratamiento), que será consensuado con los padres/madres/tutores constituyendo el documento básico que guiará la intervención de los/as profesionales del **CUDAP** sobre el/la niño/a.
3. El *PIT* establecerá un modelo de trabajo con una duración periódica. Una vez finalizado el plazo, se realizará una nueva evaluación del/la niño/a que podrá conllevar una modificación en el citado programa, o el alta del/la niño/a en el caso hipotético de haber alcanzado el desarrollo normativo de su edad.
4. El *PIT* se lleva a cabo en el **CUDAP**, siempre dando pautas de juego y de interacción a los padres/madres/tutores. Se considera fundamental la implicación de las familias en este proceso, por ser éstas las principales mediadoras en el transcurso de la estimulación del/la niño/a, teniendo en cuenta sus opiniones en la elaboración y el desarrollo del programa.

El **CUDAP** instará a los padres/madres/tutores a que integren en su contexto familiar, las actividades y objetivos desarrollados en el **CUDAP**,

5. Después de cada sesión de trabajo, los/as profesionales del **CUDAP** registrarán la sesión realizada.

Artículo 14. Duración de las sesiones y asistencia

1. Las sesiones de tratamiento tendrán una duración de, alrededor de, cuarenta y cinco (45) minutos, que en los bebés puede que sea algo menos, quedando establecida la frecuencia de las mismas, en función de las necesidades del/la niño/a y la disponibilidad de los/as profesionales que deben atenderle.

2. En las sesiones es altamente recomendado que los padres/madres/tutores estén presentes, aunque cuando el/la profesional que presta el tratamiento considere que su presencia distorsiona el desarrollo de la misma, solicitará que no permanezcan, requiriéndoles para que vuelvan a estar presentes en la misma cuando se estime necesario.

Artículo 15. Asistencia a las sesiones

1. Los/as usuarios/as del **CUDAP** deben asistir a las sesiones de tratamiento y/o actividades programadas, excepto causas debidamente justificadas. En caso de imposibilidad de asistencia, deberá comunicarse este hecho a la coordinación del **CUDAP** con la suficiente antelación. Para poder anular la cita sin que suponga una ausencia y, en consecuencia, no sea exigible la justificación, deberá informarse al centro con una antelación mínima de 3 días hábiles.

El retraso superior a quince (15) minutos supone que la sesión quedará automáticamente anulada, considerándose como causa injustificada de asistencia.

2. Si la falta de asistencia a la sesión, estuviera debidamente justificada a juicio de la dirección del **CUDAP** o se hubiera comunicado con tres días hábiles de antelación, se propondrá a la familia, en función de la disponibilidad de los profesionales del **CUDAP**, un nuevo horario que compense la sesión perdida.
3. La acumulación de tres anulaciones injustificadas habilitará al Centro para poner dicha circunstancia en conocimiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que se actúe al respecto.

Artículo 16. Normas de convivencia

Los/as usuarios/as y los/as profesionales del **CUDAP** tienen la obligación de cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Respeto



- a. Trato respetuoso entre terapeutas, padres/madres/tutores y los/as niños/as.
 - b. Respeto y cuidado de los enseres, utensilios, materiales y mobiliario del **CUDAP**.
 - c. No interrumpir, en la medida de lo posible, las sesiones de tratamiento con los/as niños/as, excepto indicación del/la terapeuta.
- Higiene
- a. Cumplimiento de las normas básicas de limpieza en todo el **CUDAP** y sus alrededores, siendo de especial atención las salas de tratamiento.
 - b. Asistencia de los/as niños/as al *Centro* en adecuadas condiciones de limpieza e higiene personal.
 - c. Está completamente prohibido fumar en el **CUDAP** y sus inmediaciones.
- Ambiente y comunicación
- a. Utilizar un lenguaje correcto y adecuado, procurando no elevar la voz y evitando carreras y ruidos que puedan dificultar el trabajo en el *Centro*
 - b. No se fomentarán situaciones de discriminación por razón de sexo, raza o religión
 - c. Comunicar al **CUDAP** la información básica sobre cualquier proceso de salud que padezca el/la niño/a: enfermedad, proceso infeccioso, etc. Y respetar las normas de cuarentena establecidas por el médico.
 - d. El **CUDAP** dispondrá de un *Tablón de Anuncios* y un directorio donde se expondrán sus servicios y cualquier otra información complementaria que pueda resultar de interés para el/la usuario/a.

CENTRE CONCERTAT



Cualquier incumplimiento de las normas de convivencia facultará a Centro para poner esta circunstancia en conocimiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que se actúe al respecto.

Artículo 17. Sugerencias, reclamaciones y quejas



-
1. Los/as usuarios/as del **CUDAP** podrán formular sus sugerencias, reclamaciones y quejas, así como solicitar información general, a través del correo electrónico administracion.cudap@fundacio.es, o del buzón habilitado en la recepción del Centro a tal efecto.

Artículo 18. Sesiones colectivas

1. Además de las sesiones individuales, se realizarán excepcionalmente sesiones en pequeño grupo (tres o cuatro niños/as) con el fin de ejercitar habilidades sociales que no se puedan trabajar en las sesiones individuales.
2. Asimismo, se realizarán sesiones colectivas de padres/madres/tutores (“escuela de padres”) en las que se trabajarán todos aquellos aspectos que les puedan preocupar, tales como el desarrollo del lenguaje, el control del estrés de los papás/mamás, etc. En estas sesiones se deberá respetar la intimidad del resto de participantes, guardando confidencialidad de la información del resto usuarios que se hayan tratado.
3. El usuario conoce y acepta el hecho de que, por motivos de espacio, alguna sesión se realizará en una sala compartida en la que estarán presentes otros usuarios del CUDAP. Por ello, se compromete a que guardará secreto de las sesiones que haya podido presenciar, quedando prohibida cualquier comunicación a terceras personas y/o la publicación de cualquier material fotográfico o audiovisual sin consentimiento de los afectados.

CENTRE CONCERTAT



GENERALITAT
VALENCIANA

